

Dirección Regional Stgo. Poniente
Depto. de Asistencia al Contribuyente
Grupo N°1 Información y Asistencia
Folio 77319759445

ROSA ESTER GARRIDO IBAÑEZ

RUT N° 6.470.122-3

SOLICITA TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA DEL IVA

SANTIAGO, **29 ABR 2019**

RES. Ex. 14.01 N° 77319093319 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1° Que, la presentación de fecha 02 de Abril de 2019 efectuada por la contribuyente ROSA ESTER GARRIDO IBAÑEZ, RUT N° 6.470.122-3, domiciliada en Pedro de Córdova N° 5980, Comuna de Lo Prado, en que solicita acogerse al sistema de Tributación Simplificada del IVA, por su negocio de Bazar, confitería y comida rápida, (kiosco saludable) ubicado en el interior de Colegio Golda Meir, de calle Dorsal N° 6001, de la Comuna de Lo Prado.

2° Que, los argumentos y antecedentes proporcionados por el interesado, son atendibles para esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 4.1 de la Resolución Ex. N° 2301 del 07/10/1986.

VISTO, además lo dispuesto en el Artículo 6° letra B, N° 5 del Código Tributario.

SE RESUELVE:

1° La contribuyente queda acogida al sistema de Tributación Simplificada del IVA y eximida de la obligación de otorgar boletas de ventas y servicios, por su actividad de Bazar, confitería y comida rápida (kiosco saludable), a contar del 02 de Abril de 2019.

2° La contribuyente queda sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Declarar y pagar el impuesto que resulte de rebajar de la cuota fija mensual el Crédito Fiscal del mes. Esta cuota fija tiene el carácter de Débito Fiscal mensual, equivalente 0,6 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

b) Las declaraciones del Impuesto a las ventas y servicios de los contribuyentes acogidos a este régimen, comprenderán tres períodos tributarios, Enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre y Octubre a Diciembre, respectivamente y el impuesto que corresponda se pagará entre el 1° y el 12 de los meses de Abril, Julio, Octubre, del año respectivo y Enero del año siguiente.

c) Debe mantener a la vista del público, la Resolución dictada por este Servicio, donde señala que esta exenta de emitir boletas, conjuntamente con la tarjeta que se acompaña.

d) Debe cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución N° 36/1977, modificada por Resolución N° 1784/1977, y por la Resolución N° 1798/1979 y Decreto Supremo de Hacienda N° 36, publicado en el DO el 31.10.77, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Ley sobre impuestos a las Ventas y Servicios.

3° Esta Resolución se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado y siempre que la contribuyente cumpla con los requisitos y exigencias señalados en la Resolución Ex N° 2301 del 07/10/1986.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



- DISTRIBUCIÓN:
- A SRA. ROSA ESTER GARRIDO IBAÑEZ
 - PEDRO DE CÓRDOVA N° 5980
 - LO PRADO
 - Depto. de Asistencia al Contribuyente
 - Secretaría Director Regional
 - Expediente